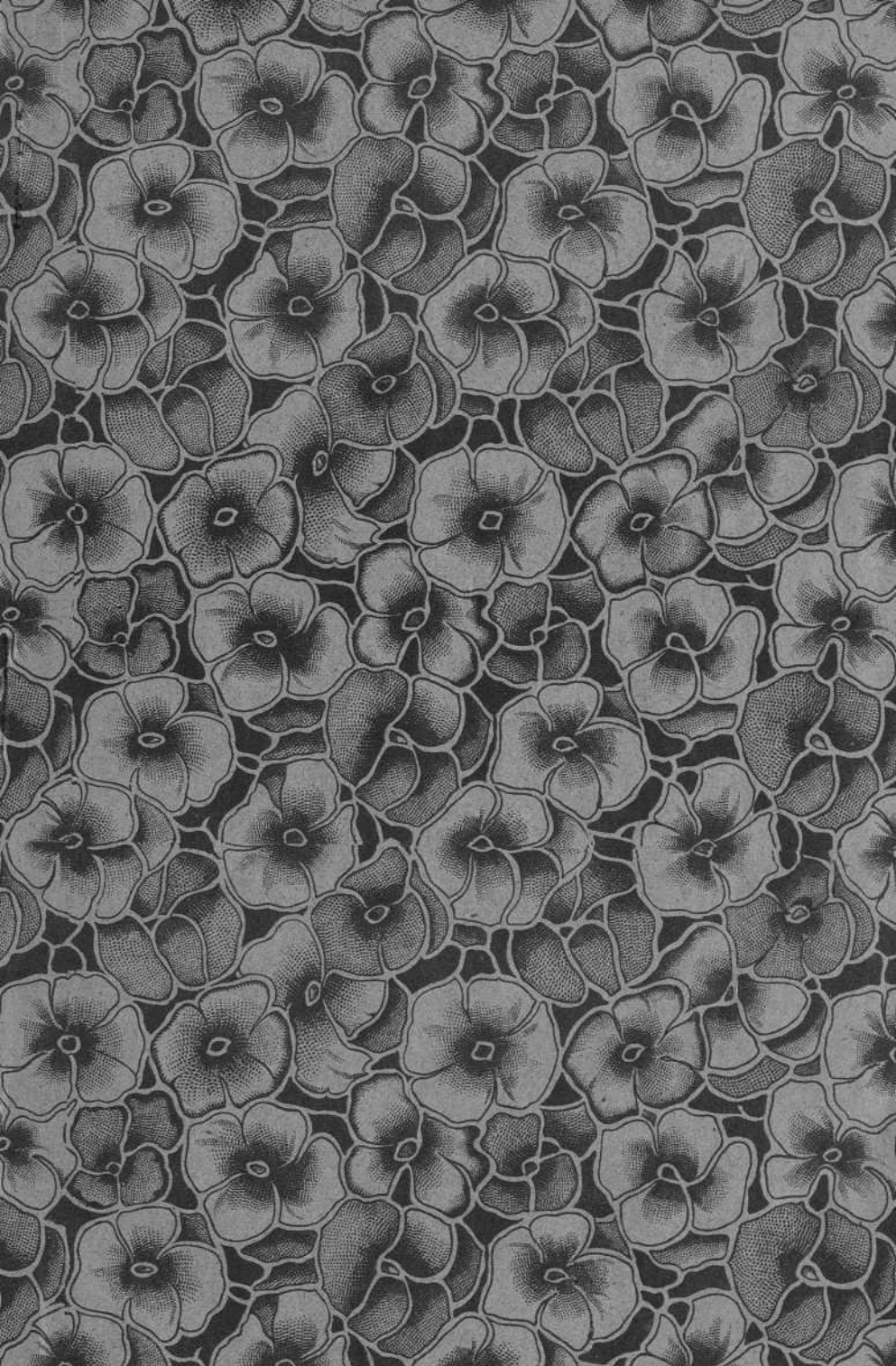


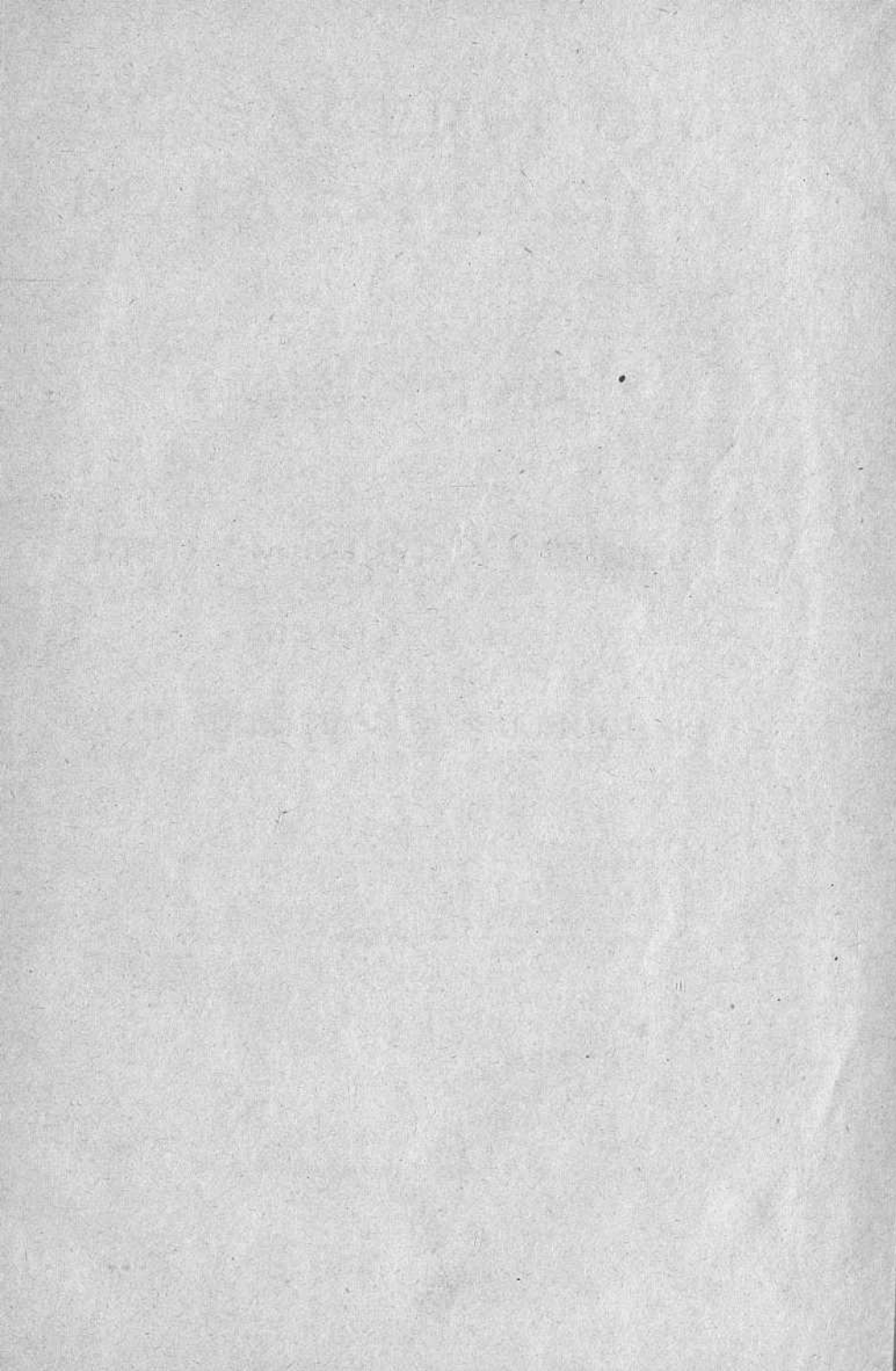
61.

CARTA PASTORAL











# EL SACERDOCIO DE LA EDUCACIÓN

— II —

## CARTA PASTORAL

DEL ILMO. Y RVDMO.

**DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL**

OBISPO DE AVILA

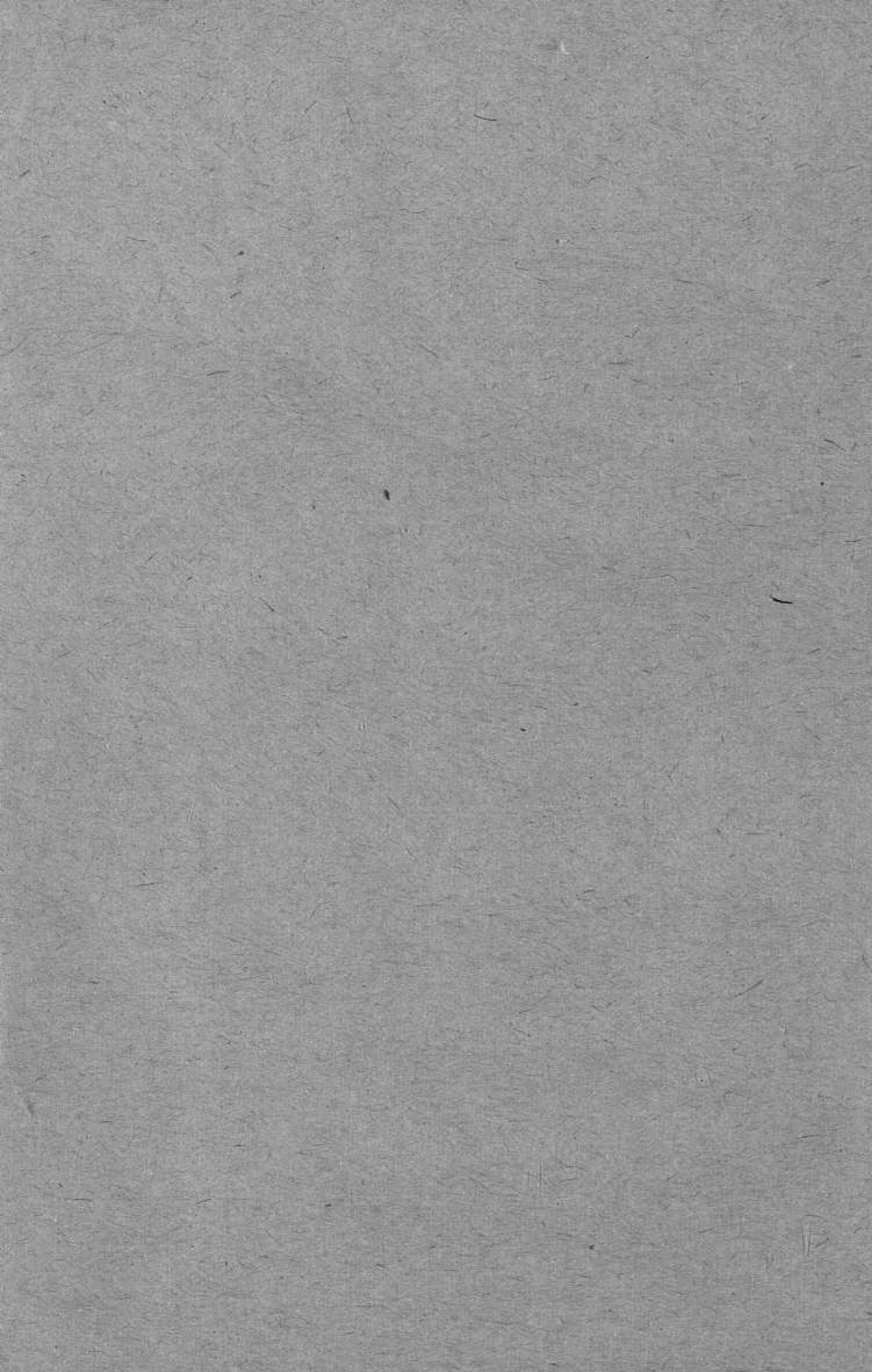
A LOS MAESTROS DE SU DIÓCESIS



AVILA

Tipografía y Encuadernación de Senén Martín

MCMXXII





# EL SACERDOCIO DE LA EDUCACIÓN

## CARTA PASTORAL

DEL ILMO. Y RVDMO.

**DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL**

OBISPO DE AVILA

A LOS MAESTROS DE SU DIÓCESIS



AVILA

Tipografía y Encuadernación de Senén Marín

MCMXXII

# SUMARIO

*Introducción.*—Saludo a los señores maestros de la diócesis.

## I

El magisterio es un sacerdocio

## II

Excelencia e importancia de la escuela primaria.—Obligatoriedad de la instrucción primaria.—La escuela primaria, siendo principalmente educativa, debe ser religiosa.—Una escuela primaria sin enseñanza de religión es neutra o laica y los padres católicos no pueden enviar a ella sus hijos.—Tampoco a escuelas bisexuales cuando no excusen la necesidad o circunstancias del lugar.—En la segunda enseñanza no puede prescindirse de la instrucción y educación religiosas.—A los maestros como a los padres obliga el procurar la comunión de los impúberes.—La primera comunión hoy deben recibirla los niños en la edad de la instrucción primaria.—La enseñanza de la religión no debe ser fría y sólo especulativa, sino sentida y práctica.

## III

Importancia de la escuela primaria nacional.—El maestro nacional tiene misión del Estado, de la Iglesia y de los padres de familia.—La legislación escolar española reconoce los derechos de la Iglesia en las escuelas primarias.—Tristes resultados de la escuela neutra oficial donde se ha implantado; y retorno a la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales en muchas naciones.—La escuela nacional católica es la mayor prenda de paz y de prosperidad para España.

## IV

La educación debe ser integral y armónica.—A la obra de la educación escolar deben cooperar las familias y las autoridades.—Interés por la escuela y por la recta formación de los maestros. Internados y congregaciones para normalistas. Ejercicios espirituales para maestros.—Cooperación mútua del sacerdote y del maestro. Analogías de vida e intereses comunes.—El ideal de la educación popular sólo se obtiene con la cooperación armónica de todos los elementos sociales.

# EL SACERDOCIO DE LA EDUCACION

## CARTA PASTORAL A LOS MAESTROS DE LA DIÓCESIS DE AVILA

X Carísimos maestros de la diócesis de San Segundo y Santa Teresa de Jesús: Una deuda tenemos contraída con vosotros desde nuestra entrada en esta amadísima diócesis. Al dirigiros nuestro primer cariñosísimo saludo os prometimos una carta pastoral a vosotros especialmente dedicada, como la prometimos a nuestros carísimos sacerdotes. En unos y en otros veíamos nuestros principales e insustituibles cooperadores. En 18 de abril de 1920 dirigimos a nuestros sacerdotes la carta pastoral que intitulamos «*El Buen Pastor*». Hasta el año actual las gravísimas y múltiples ocupaciones que sobre Nós han pesado al encargarnos del gobierno pastoral de una diócesis tan vasta como la de Avila nos han impedido el consuelo que hoy sentimos al dirigiros a todos vosotros, respetables y carísimos maestros; y precisamente porque algo han contribuido en retardar el saldo de la deuda que con vosotros teníamos contraída los trabajos extraordinarios que hemos tenido que consagrar a la celebración del Tercer Centenario de la Canonización de la gran Virgen de Avila Teresa de Jesús no queremos que pase este año centenario sin una comunicación más íntima con vos-

otros, que tanta veneración y entusiasmo sentís por la mística Doctora, gloria de la religión y de las letras, de nuestra España y muy especial de esta región castellana.

Si por una parte nos duele haber retardado tanto la publicación de esta prometida Carta, por otra hoy la escribimos con mayor satisfacción. Al llegar a esta bendita tierra abulense, veníamos con un amor acendrado al magisterio, con una convicción profundísima de la trascendencia e importancia de vuestra nobilísima misión, con el recuerdo de las horas pasadas trabajando con otros maestros por los intereses de la verdadera educación no menos que por el mejoramiento espiritual, cultural y económico de los que a ella se dedican; pero no teníamos el vivo consuelo de conocerlos. Hoy visitadas todas las escuelas públicas y privadas de la capital y la casi totalidad de los pueblos de nueve arciprestazgos, cuando en cada pueblo visitado habéis sido vosotros al frente de vuestros niños los que habéis dado la nota más simpática al recibimiento que se Nos ha hecho, cuando varios de vosotros habéis apadrinado a los nuevos soldados de la milicia de Cristo en el Sacramento de la Confirmación y todos habéis sido eficaces cooperadores de los Párrocos en este solemnisimo acto, cuando hemos podido apreciar en tantos de vosotros la viveza de vuestros sentimientos cristianos y vuestros entusiasmos por Teresa de Jesús, nos dirigimos a vosotros con mayor confianza, con la seguridad de que nuestra voz ha de sonaros a voz amiga, como suena siempre para los maestros cristianos la voz de su Obispo y Pastor. ¿Y cómo no? En el episcopado la facultad principal es la del magisterio y vosotros maestros sois también, y aún, como veremos, participáis en algún grado del magisterio episcopal.

## I

### El Magisterio es un Sacerdocio

El sacerdocio es un magisterio y el magisterio es un sacerdocio. El sacerdocio en relación a Dios tiene como objeto principal el ofrecerle dignos sacrificios, más en relación a los hombres, en la cura de almas, tiene por objeto principal instruirlos y adoctrinarlos. El magisterio a su vez, sentido como debe serlo, el magisterio educativo, y principalmente el magisterio educativo de la niñez, es un verdadero sacerdocio. Entrambos necesitan vocación, sin la cual su ejercicio se hace insostenible; entrambos necesitan conocer el valor del alma de un niño; entrambos deben enderezarse a formar su conciencia, que será la del hombre de mañana. ¿Quién puede señalar dónde termina la misión docente del sacerdote y empieza la del maestro y dónde termina ésta y empieza la del sacerdote? Un día en nuestra España, sin mala intención tal vez, se habló de que en la escuela sólo enseñase religión el sacerdote. ¡Ah, no! Ciertamente que el sacerdote ha de visitar la escuela y allí dar también su enseñanza religiosa, pero el día que al maestro de la escuela primaria se le relevase de dar la instrucción y educación religiosa, se deformaría su misión y se rebajaría notablemente.

Los maestros de instrucción primaria no sois sólo preceptores de lectura, escritura y cuentas; sois principalmente educadores, modeladores de almas infantiles, de conciencias y caracteres. Si sólo fuérais lo primero, nosotros no escribiríamos esta Carta Pastoral; poco tendríamos que ver con vosotros. La antigüedad pagana que apenas reconocía más que la instrucción, la encomendaba muchas veces a los esclavos. A tan bajo papel queda reducido el maestro laicista que no educa cristiana y moralmente a sus niños. No renunciéis, por Dios, jamás vosotros a la alteza de la misión de un *Maestro Cristiano*. Participáis de una de las funciones principales del sacerdocio. La Iglesia os comunica la misión de enseñar su doctrina y os autoriza para ello; os tiene como cooperadores valiosísimos.

Para nosotros hay en cada pueblo dos hombres que son los que más nos interesa que llenen cumplidamente su misión: el sacerdote y el maestro. Son los cultivadores de los espíritus, los educadores de las almas, los estatuarios de hombres, los forjadores del porvenir. Ante la nobleza y eficacia de la misión educadora la misma actuación externa de la autoridad civil, con ser tan importante, ocupa un segundo lugar. Por ello en la Visita Pastoral después de la Iglesia, creemos deber nuestro visitar la Escuela y así lo practicamos con gran consuelo siempre que apremios de tiempo imprevistos no nos lo impiden. Y mirad qué nos atrevemos a deciros; saldríamos con el corazón más apenado de un pueblo donde la escuela no fuese cristiana, lo cual por la misericordia del Señor no nos ha acontecido, que de un pueblo que tuviese la iglesia derruida, con ser tan grande el dolor que a un Obispo causa (y éste sí que lo hemos experimentado), el contemplar un pueblo con su iglesia arruinada. Tristes, tristísimas ruinas son

pero materiales, aun cuando lo sean de un edificio consagrado al culto del Señor. Mas creedme, mucho más triste son y más difíciles de reparar las ruinas de las almas de los niños a quienes se propina una intoxicada educación anticristiana, meramente laica y naturalista.

debe ser religiosa. — La escuela primaria, siendo principalmente educativa, debe ser religiosa. — Una escuela primaria sin enseñanza de religión es neutra o laica y los padres católicos no pueden enviar a ella sus hijos. — Tampoco a escuelas bisexuales cuando no excusen la necesidad o circunstancias del lugar. — En la segunda enseñanza no puede prescindirse de la instrucción y educación religiosas. — A los maestros como a los padres obliga el procurar la comunión de los impúberes. — La primera comunión hoy deben recibirla los niños en la edad de la instrucción primaria. — La enseñanza de la religión no debe ser fría y sólo especulativa, sino sentida y práctica.

II

**Excelencia e importancia de la escuela primaria. — Obligatoriedad de la instrucción primaria. — La escuela primaria, siendo principalmente educativa, debe ser religiosa. — Una escuela primaria sin enseñanza de religión es neutra o laica y los padres católicos no pueden enviar a ella sus hijos. — Tampoco a escuelas bisexuales cuando no excusen la necesidad o circunstancias del lugar. — En la segunda enseñanza no puede prescindirse de la instrucción y educación religiosas. — A los maestros como a los padres obliga el procurar la comunión de los impúberes. — La primera comunión hoy deben recibirla los niños en la edad de la instrucción primaria. — La enseñanza de la religión no debe ser fría y sólo especulativa, sino sentida y práctica.**

La escuela primaria es la escuela por antonomasia. De ella, o por lo menos de la instrucción y educación que en ella se suministra necesita todo hombre, todo ciudadano, todo cristiano. Las Universidades dan profesionales en las distintas carreras; los Institutos preparan a ellas; la Escuela Primaria debe dar *hombres* con aquella educación religiosa y moral, y aún física y civil que todo hombre debe tener y que la Iglesia en su reciente Código de Derecho Canónico prescribe a los padres como gravísima obligación procuren dar a sus hijos: *Los padres tienen la gravísima obligación de procurar a sus hijos la educación tanto religiosa y moral, como física y civil según sus fuerzas, y también deben proveer a su bien temporal* (1). Por ello,

(1) Canon 1115.



dejando siempre a los padres la libertad de elegir escuela y de instruir personalmente a sus hijos, entendemos que es muy justa la obligariedad de la instrucción primaria, tal como está establecida en la legislación española (1) y ojalá se pusiera por parte de todos mayor empeño en su cumplimiento. Al niño que no frecuenta la escuela le falta el cultivo debido de su inteligencia y su corazón, y si en vez de ir a la escuela vive en el arroyo, la vagancia y en ocasiones la mendicidad callejera a que le dedican padres poco dignos de serlo atrofian sus facultades, cuando no son aprendizaje del vicio y del crimen.

Todo hombre tiene derecho al alimento necesario para su cuerpo y para su espíritu; y los padres deben proporcionar a sus hijos impúberes el pan del cuerpo y la instrucción y educación a sus almas. La Iglesia urge a los padres el cumplimiento de sus sacratísimos deberes; y el Estado debe, sin intromisiones funestas en el sagrado del hogar, coaccionar a los padres negligentes y suplir el interés que debieran tener en asegurar a sus hijos el patrimonio mínimo espiritual, cuando tal interés por ignorancia o por malicia desgraciadamente falte.

El patrimonio mínimo espiritual del cual ningún hombre civilizado debe estar destituido, es la instrucción y educación primaria verdaderamente integral, no manca ni mutilada. Todo ciudadano en el estado actual de civilización necesita saber leer y escribir y tener siquiera conocimientos rudimentarios de contabilidad, geografía e historia. Sin ellos está falto de los medios para sostener dignamente la vida de relación con sus

---

(1) Art. 7.º de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, modificada por la de 23 de junio de 1909.

conciudadanos y desconoce el país en que vive y el nexo tradicional que le une a sus antepasados. Pero estos conocimientos sin la instrucción religiosa y la educación moral ¡cuán incompletos e insuficientes son! Saber leer es un medio para adquirir muchos conocimientos, pero si se deja al niño sin el conocimiento de sí mismo, de sus destinos, de Dios, quedará en una letada ignorancia y espiritual ceguera peor que el analfabetismo ¡De cuán poco sirven las letras si sólo sirven para que el hombre conozca lo que es menor que él y no a sí mismo y a su Autor y a su Fin, si no sirven para orientarle a su felicidad eterna! Peor que el analfabetismo es el amoralismo y éste es una consecuencia de la falta de instrucción y educación religiosa. Sin Dios, sin el conocimiento del Supremo Legislador, no hay ley moral que obligue, y sin ley moral no hay conciencia ni más regla que el placer, el interés o el capricho individual.

La instrucción tiene menor valor que la educación: como la ciencia lo tiene menor que la virtud y el carácter. Es más: la instrucción sin la educación proporcionada se convierte en un peligro, y a los individuos les hace más infelices no pocas veces, y a la sociedad le proporciona criminales más precoces, más numerosos, más refinados y audaces. Una triste experiencia lo confirma.

La escuela neutra mutila al hombre (1); no responde a las preguntas más trascendentales que se ocurren a todo ser racional: ¿Quién es su autor? ¿Quién su fin? ¿Cuál es la ley a que ha de sujetar sus acciones? ¿Có-

---

(1) *El hombre mutilado por la escuela neutra* intituló el sabio Obispo de Vich Ilmo. Dr. D. José Torras y Buges su profundísimo alegato contra la escuela neutra. (Obras completas, Vol. V).

mo ha de conseguir su felicidad? La escuela neutra no puede educar y deja sin cultivar el sentimiento religioso que emerge naturalmente en todo ser dotado de razón. Por ello la escuela neutra o laica que prescinde de la religión es condenada por la Iglesia católica y no menos por la sana pedagogía.

Afortunadamente, como veremos en seguida, la escuela nacional en España es católica, Gracias al Señor, en nuestra diócesis de Santa Teresa no existen escuelas protestantes ni impías. Pero hemos de advertir que la escuela primaria no basta que no sea impía, anarquizante o herética; debe ser positivamente católica. De no serlo está ya condenada por la Iglesia, que ha condenado siempre las escuelas laicas o neutras. Para todo el que profesa la fe católica es de una evidencia meridiana el principio fundamental que establece el Código de la Iglesia en el título que dedica a las escuelas: *«Todos los fieles han de ser educados desde su niñez de tal suerte, que no sólo se les inculque nada contrario a la religión católica o a la honestidad de las costumbres, sino que obtenga el principal lugar la educación religiosa y moral. No sólo sus padres, sino también todos los que hacen sus veces tienen el derecho y gravísimo deber de procurar la cristiana educación de los hijos»* (1). Y como el maestro en la escuela hace las veces de padre a los niños que le han sido confiados, de aquí se sigue como consecuencia ineludible el otro principio y precepto establecido por el Código de la Iglesia: *«En cualquier escuela elemental debe darse a los niños educación religiosa proporcionada a su edad»* (2).

---

(1) Canon 1372.

(2) Canon 1375.

Deben tener por tanto muy presente todos los que funden o dirijan escuelas privadas, que en toda escuela primaria privada es preciso también que se dé instrucción y educación religiosa; que se enseñe Catecismo e Historia Sagrada; que se prepare a los niños para la recepción de los sacramentos. De lo contrario, intitúlese como se intitule una escuela es una escuela neutra o laica, a la cual no pueden enviar los padres católicos sus hijos según el siguiente canon del Código de la Iglesia: *«Los niños católicos no frecuenten las escuelas acatólicas, neutras, mixtas; esto es que también son frecuentadas por los acatólicos. Compete exclusivamente al Obispo del lugar resolver, según las instrucciones de la Santa Sede, en qué circunstancias y con qué cautelas, para evitar el peligro de per-versión, se pueda tolerar que tales escuelas se frecuenten»* (1). Y como por gran dicha nuestra en la diócesis de San Segundo y Santa Teresa no hay circunstancia ni razón alguna que aconseje tolerar la asistencia de los niños católicos (que son por fortuna no ya la mayoría, sino por lo menos, moralmente, la totalidad, a escuelas primarias acatólicas o neutras, si alguna hubiese que prácticamente lo fuese por no dar instrucción ni educación religiosa a sus alumnos, los párrocos deberían darnos inmediato conocimiento, y Nos veríamos obligados a condenarla como escuela laica o neutra e intimaríamos el deber de no enviar a ella a sus hijos.

Igualmente prohibiríamos la asistencia a escuelas bisexuales que no fuesen de párvulos, si tal asistencia no venía excusada por la pequeñez de la población y por no existir más que una sola escuela. Sólo en estos

---

(1) Canon 1574.

casos, y aún con la separación debida, según la legislación española se permite la bisexualidad en las escuelas nacionales (1), y por Nuestra parte sólo en las mismas circunstancias la autorizamos en las escuelas privadas católicas, por encerrar la coeducación y bisexualidad peligros para las buenas costumbres, como la experiencia ha demostrado tristemente en los países donde se ha implantado, aparte de no estar conforme con los dictados de la sana pedagogía que preconiza por una parte la mayor unidad posible de capacidades y aptitudes en los alumnos de una clase, las cuales no esencial pero sí accidentalmente y en sus modalidades difieren en los dos sexos, y por otra, según el clásico aforismo *non scholae sed vitae discimus*, prescribe que la escuela se ordene a las futuras necesidades de la vida, y por tanto que en la enseñanza de las niñas no se omita la de las labores y de la economía doméstica, que se descuidan demasiado, no pocas veces, en la enseñanza femenina, mientras en otras se da una preferencia exagerada a labores de mero adorno con detrimento de las que luego más servicio prestarían a las futuras esposas y madres, haciendo más agradable a los esposos y a toda la familia la vida del hogar, fuente de moralidad y de bienestar para los pueblos.

Cuando decimos que en toda escuela primaria, sea pública, sea privada, debe darse instrucción y educación religiosa, no pretendemos que de esta instrucción y educación pueda prescindirse en la segunda enseñanza ni en las escuelas superiores. Hablamos especialmente de la escuela primaria porque de ella primordialmente tratamos en esta Carta, y porque en ella la educación moral y religiosa constituye su principal

---

(1) Art. 103 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.

finalidad; pero la educación que se ha fundamentado en la escuela primaria, debe vigorizarse y ampliarse en la segunda enseñanza y en las escuelas superiores, ya que la educación ha de ser más esmerada cuanto más extensa sea la ilustración y más delicada las funciones sociales que un joven esté destinado a desempeñar. A mayores conocimientos científicos se requieren mayores conocimientos religiosos si no se quiere abrir brecha al funesto escepticismo, hijo de la falta de cultura religiosa, las más de las veces, y que actúa de tósigo esterilizador de energías, porque éstas proceden sólo de firmes convicciones, engendradoras de entusiasmos. Únicamente la fe racional y la convicción edifican; la duda corroe, paraliza y destruye. Por ello debe darse instrucción y educación religiosa en la segunda enseñanza y deben procurar los directores de colegios que sus alumnos del bachillerato no dejen de examinarse de la asignatura de religión, que el Estado debiera declarar obligatoria no sólo para ser consecuente consigo mismo y para que hubiese armonía entre la primera y segunda enseñanza, sino también porque no puede darse la cultura general propia de la enseñanza media, ni el conocimiento debido de la literatura e historia españolas sin conocimiento de la religión algo más extenso del que proporciona un catecismo elemental. Vergonzoso sería en alumnos y en profesores católicos invocar pretextos de comodidad y deseos de eximirse de un examen para no dar una muestra gallarda del aprecio de su fe y de su cultura religiosa, suministrando así con su conducta práctica un voto favorable a una disposición que no es legislativa sino del poder ejecutivo y que debiera modificarse en una nación católica como España. La Iglesia en su reciente Código de Derecho Canónico prescribe que

*la juventud que frecuenta las escuelas medias y superiores sea instruída con una más extensa doctrina religiosa y que los Obispos procuren que esto se haga por sacerdotes distinguidos por su celo y doctrina* (1). Por Nuestra parte mandamos a los Párrocos que tengan colegios de segunda enseñanza en sus feligresías que no dejen de visitar tales colegios y les exhortamos a que se ofrezcan a dar esta enseñanza superior de la religión, no menos que a cultivar la educación moral y religiosa, acompañada de la frecuencia de sacramentos que tan necesaria es en la edad en que despuntan las pasiones, debiendo tener presente que según lo declarado en el Código de Derecho Canónico por lo menos la *obligación del precepto de recibir la comunión* (en el tiempo pascual) *que grava a los impúberes, recae también y principalmente en aquellos que deben tener cuidado de los mismos, esto es en los padres, tutores, confesor, maestro y párroco* (2).

Sí todos los maestros deben procurar que sus alumnos comulguen, a los maestros de instrucción primaria toca procurar que sus niños reciban cuando tengan uso de razón la primera comunión. Antes de las disposiciones de Su Santidad Pío X muchos eran los niños que recibían la primera comunión cuando cursaban ya la segunda enseñanza. Se consideraba la primera comunión como el fin de la enseñanza elemental de la religión, siendo así que conviene que vaya junta con la primera iniciación religiosa y que no quede privado el niño del Pan de vida cuando por haberse despertado su conciencia moral es capaz ya de obligaciones y respon-

---

(1) Canon 1373-2.

(2) Canon 860

sabilidades, de mérito y de pecado. Cierto que debe el niño para comulgar tener la noción de Dios Supremo Señor y Juez de buenos y malos; pero ningún maestro de párvulos ignora con cuanta facilidad adquieren esta idea de su Padre que está en los cielos los niños a quienes se enseña. Cierto que no deben ignorar ni el misterio de la Santísima Trinidad ni el de la Encarnación; pero según su capacidad fácilmente los conocen los niños que se santiguan en una escuela presidida por un crucifijo. Cierto que deben saber confesarse y acercarse devotamente a la Sagrada Comunión; pero no es difícil a niños que tienen uso de razón enseñarles a confesarse bien y a recibir dignamente a Jesús en la Santa Eucaristía. Cuanto más diligentemente se les prepare y más catecismo sepan mejor, pero una vez que tienen uso de razón y están suficientemente dispuestos debe procurarse cuanto antes que los niños sean alimentados con el manjar divino de la Eucaristía (1). La religión católica no es sólo una escuela; es una vida sobrenatural, que recibida en el Santo Bautismo necesita conservarse y acrecentarse con alimento sobrenatural así que es capaz en un alma ya libre y responsable de sus actos de aumentarse o de perderse; y este alimento no es otro sino Dios mismo, el Verbo hecho hombre y realmente presente en la Eucaristía, como la vida sobrenatural cristiana no es otra cosa que una participación del mismo ser y vida de Dios. Aun cuando es cierto que el juicio de la suficiente disposición de los niños para recibir la primera comunión pertenece al confesor y a los padres y en el foro externo al párroco (2), sin embargo los maestros de

---

(1) Canon 854.

(2) Canon 854, 4 y 5.



instrucción primaria han de cooperar muy eficazmente a desterrar la rutina y el apego de algunos padres a costumbres antiguas menos laudables y hoy reprobadas en cuanto a la primera comunión de los niños. ¡Con cuánto consuelo al visitar algunas escuelas hemos comprobado que ya todos los niños dotados de uso de razón se alimentaban del Pan de vida! ¡Cuán gustosamente nos inclinamos en la barandilla del comulgatorio para depositar en las tiernas bocas de los niños, en cuyas pupilas se lee su inocencia, a Jesús el gran Amador de la inocencia y la niñez!

El maestro cristiano no es sólo un instructor, es ante todo y sobre todo un educador. Por ello no debe contentarse con obtener de sus niños una fría recitación de la letra del catecismo; debe procurar que la entiendan, que penetren su espíritu, que amen a Jesús y su religión santa, que practiquen la oración y reciban dignamente los Santos Sacramentos. Ésta es la noble misión educadora. De esta suerte es el magisterio también un sacerdocio.

### III

Importancia de la escuela primaria nacional.—El maestro nacional tiene misión del Estado, de la Iglesia y de los padres de familia.

—La legislación escolar española reconoce los derechos de la Iglesia en las escuelas primarias.—Tristes resultados de la escuela neutra oficial donde se ha implantado; y retorno a la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales en muchas naciones.

—La escuela nacional católica es la mayor prenda de paz y de prosperidad para España.

Siempre hemos reconocido la grandísima importancia de las escuelas primarias nacionales. La reconocíamos cuando en nuestra ciudad de origen, con ser allí muchas las escuelas nacionales, veíamos que no constituían la mayoría de las escuelas primarias; y allí hasta nuestra salida fuimos Consiliario de una asociación integrada sólo por maestros nacionales. Mas al conducirnos la Providencia divina en sus inescrutables designios a regir espiritualmente la diócesis de Avila, en la cual más del noventa por ciento de sus escuelas son nacionales, la tangente realidad ha confirmado y arraigado más y más en nuestro ánimo la profunda convicción de la importancia y transcendencia de la escuela nacional, y por ello aun cuando a todos nuestros carísimos maestros y maestras de la diócesis dirigimos la presente Carta, de una manera especial, a vosotros, muy amados maestros nacionales, por ser el mayor número. Para nosotros una nación será lo que sea su escuela nacional. En el grado de civilización actual la escuela nacional existe en todos los pueblos, por pequeños que sean, y en muchos de ellos es única.

De ella depende, pues, la formación de los hombres del porvenir y la orientación de un Estado.

No creáis que por ello defendemos el monopolio exclusivo del Estado en la enseñanza. No necesita la verdad de nuestras mentiras. La importancia de la escuela nacional no pende del monopolio exclusivista del Estado, que se basaría en un principio tiránico y falso. La función docente no es una función política y por ello no es atributo directo ni exclusivo del Estado. Ni a la Iglesia ni a los particulares se les puede impedir que funden escuelas con tal que las que estos últimos funden no sean atentatorias a los principios morales y constitucionales de una nación. El derecho de la Iglesia para fundar escuelas es incontrovertible para todo el que se precie de católico. El Código de Derecho Canónico así lo proclama en su canon 1375: *A la Iglesia compete el derecho de fundar escuelas no sólo elementales sino también medias y superiores de cualquier disciplina.* El derecho de los particulares a fundar escuelas está reconocido en la Constitución de la Monarquía Española: *Cada cual es libre de elegir su profesión y de aprenderla como mejor le parezca. Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción o educación conforme a las leyes. Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud* (1). Pero el fomento de la cultura patria es uno de los fines del Estado y para realizarlo el Estado crea sus escuelas; y de hecho hoy en España creemos que la mayoría de las escuelas son nacionales. Basta este hecho para reconocer la importancia de la escuela primaria nacional,

---

(1) Art. 12.

Vosotros los maestros nacionales, reunís una triple misión: del Estado de la Iglesia y de los padres. Vuestra función es sobre manera augusta y debéis mirarla con reverencia y sagrado respeto.

El Estado preocupándose del fomento de la cultura patria os forma en sus escuelas normales; os da el título de maestros; os envía luego a un pueblo determinado.

La iglesia por medio del sacerdote profesor de religión (quien no debe perder nunca de vista que su misión es perfeccionar de tal manera en el conocimiento del Catecismo a los futuros maestros que éstos sepan explicarlo a los niños) interviene de alguna manera en vuestra formación normalista; y Ella es también la que os da, porque es la única que puede dároslo, la misión para enseñar la religión a vuestros alumnos. *A los Obispos compete el derecho de aprobar los maestros y los libros de religión; y de exigir que tales maestros o libros sean removidos, si así lo pidiese la causa de la religión o de las costumbres* declara terminantemente el Código de Derecho Canónico (1). Y ello es naturalísimo porque sólo la iglesia puede conferir la facultad de enseñar sus doctrinas y juzgar definitivamente del modo como se dé tal enseñanza.

Los padres de familia a su vez confiándoos lo que más aman y lo que más vale, las almas de sus hijos, os hacen también participantes de la autoridad paternal.

Tenéis, pues, maestros nacionales, una triple delegación y potestad: del Estado, de la Iglesia, de los padres. Por ello no hace todavía un año, el ministro de Instrucción Pública urgía con muy buen acuerdo el exacto cumplimiento de la disposición ya secular de que en todas las escuelas nacionales en lugar preferen-

---

(1) Canon 1381-3.

te y a la vista de los alumnos se coloque la imagen de Nuestro Señor Jesucristo y el retrato del Soberano reinante.

Afortunadamente en nuestra España la escuela primaria nacional es católica de derecho y de hecho. Reconoce la legislación escolar vigente los derechos de la Iglesia en la escuela y éstos son de hecho respetados. Así debiera acontecer también en las escuelas medias y superiores conforme a la Constitución que declara la religión católica, apostólica, romana la del Estado (1); y conforme al Concordato que no puede ser modificado, mientras está vigente, por una sola de las partes contratantes y dice así terminantemente en su artículo segundo: *la instrucción en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas o privadas de cualquier clase será en todo conforme a la doctrina de la misma Religión Católica*. Al par que hay que deplorar que no siempre se cumpla lo legislado y solemnemente pactado en cuanto a las enseñanzas medias y superiores, podemos congratularnos de que la sagrada reverencia a la niñez, la firmeza del pueblo católico español en oponerse a la laicización de la enseñanza primaria, y la fe y piedad de los mismos maestros nacionales hayan conservado el carácter católico de la escuela nacional española.

La escuela nacional en nuestra patria es católica porque hasta hoy conserva la obligatoriedad de la enseñanza religiosa y reconoce los derechos de la autoridad eclesiástica. Desde la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 hasta el Real Decreto de 25 de abril de 1913, todas las disposiciones vigentes reconocen la obligatoriedad de la enseñanza religiosa.

---

(1) Art. 11.

Es más: colocan esta enseñanza como la primera que debe darse en las escuelas nacionales. La Ley de 1857 en su artículo 2.º dice: «*La primera enseñanza elemental comprende: Primero.—Doctrina crisitana u nociones de Historia Sagrada, acomodadas a los niños*». El Real Decreto de 26 de octubre de 1901 en su artículo 3.º prescribe: «*La primera enseñanza pública comprende las materias siguientes: 1.º Doctrina cristiana con nociones de Historia Sagrada*»; y en el artículo 4.º añade: «*Cada uno de los tres grados en que queda dividida esta enseñanza, abrazará todas las materias indicadas*». Por fin el Real Decreto de 25 de abril de 1913 dice en su artículo 1.º: «*Las enseñanzas de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada continuarán figurando con carácter obligatorio en el plan de estudios de las escuelas públicas de instrucción primaria*»; y si bien el artículo segundo (sobre el cual no es esta la ocasión oportuna de emitir nuestro juicio) establece que «*quedarán exceptuados de recibir dichas enseñanzas los hijos de los padres que así lo deseen, por profesar religión distinta que la católica*», debe notarse que no admite más causa para atender la petición de los padres que el *profesar éstos religión distinta que la católica*, y en la exposición misma del Real Decreto se dice explícitamente que no se refiere tal excepción a los hijos de padres que siendo católicos desearan no someter a sus hijos a la enseñanza oficial de las mencionadas materias. Sería, por tanto un abuso, aun bajo el punto de vista de la ley civil, exceptuar de la enseñanza religiosa a algunos alumnos de las escuelas públicas sólo por pedirlo así sus padres, si no profesaran éstos religión distinta de la católica.

Dada la importancia y el lugar preeminente que la

legislación escolar española concede a la enseñanza del Catecismo y de la Historia Sagrada no bastaría la enseñanza semanal o bisemanal de la misma, ni aun alterna, sino que debe ser diaria conforme al Reglamento provisional de las escuelas públicas de instrucción primaria elemental de 26 de noviembre de 1838 que reconocen como vigente, por lo menos en todo aquello en que no ha sido derogado o caído en desuso, los tratados de legislación escolar (1), los Inspectores de Enseñanza (2), y lo que es más, muchas recientes disposiciones del Ministerio de Instrucción Pública (3). Este Reglamento prescribe lo siguiente al tratar de la Instrucción Religiosa y Moral: «Artículo 36.— Como el fin que debe proponerse el Maestro de la educación de los niños no es sólo enseñarlos a leer, escribir y contar, sino también y principalmente instruirles en las verdades de la religión católica, será cargo suyo dársela a conocer por medios convenientes, disponiéndoles con buenos hábitos y sanos principios a cumplir con los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismo, y teniendo presente que en esta parte es más instructivo el ejemplo que toda otra enseñanza. Art. 38.— La instrucción moral y religiosa obtendrá el primer lugar

---

(1) Véanse las *Nociones de Legislación Escolar*, por D. Rufino Blanco, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, séptima edición, páginas 26 y 27; y el *Diccionario de Legislación de Primera Enseñanza*, por D. Victoriano Ascarza, II tomo, Pág. 729.

(2) Véase la reciente óptima Circular del Inspector de Primera Enseñanza de Gerona, Sr. Torrent.

(3) Real orden de 2 de marzo de 1891, sobre la obligación de llevar los niños a la confesión anual y Real orden de 4 de octubre de 1921, arriba citada, sobre el Crucifijo y Retrato del Rey en las escuelas.

*en todas las clases de la Escuela. Art. 39.—Habrá lección corta, pero diaria, de Doctrina cristina, acompañada de alguna parte de Historia Sagrada, en que se vean explicadas las máximas y preceptos que se hayan explicado, acomodando estas instrucciones a la capacidad respectiva de las diferentes clases».*

En las escuelas nacionales debe adoptarse como libro de texto para la enseñanza de la Doctrina Cristiana el que señale el propio Obispo. Así lo prescriben el artículo 87 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y el 8.º del R. D. de 26 octubre de 1901. Por tanto debe emplearse en la escuela primaria nacional como texto el mismo catecismo que se emplee por el Párroco en la iglesia para la catequesis de los niños, lo cual está además recomendado por la sana pedagogía para no confundir a los niños con textos distintos. «Las obras que traten del Religión y Moral no podrán señalarse de texto sin previa declaración de la Autoridad eclesiástica de que nada contienen contra la pureza de la Doctrina ortodoxa», según el art. 12 de la citada Ley de 1857.

También toda la legislación escolar hasta nuestros días reconoce la inspección de los Prelados en la parte moral y religiosa de las escuelas nacionales y el derecho de visita de los Párrocos para explicar el Catecismo. Reconocido este derecho en el Reglamento de 1838 (1) y en el solemne concordato con la Santa Sede de 1851 que establece que «no se pondrá impedimento alguno a los Obispos y demás Prelados diocesanos encargados de su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de fe y de las costumbres, y

(1) Art. 37 y 46.



sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas», la Ley de 1857 en el título IV *De la Inspección*, después del artículo fundamental en esta materia dedica los dos primeros artículos a la Inspección moral y religiosa de los Obispos, diciendo en el 295: «Las autoridades civiles y académicas cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de que ni en los establecimientos públicos de enseñanza ni en los privados se ponga impedimento alguno a los Reverendos Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la Fe y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo».

En el artículo 11 de la misma Ley se dice: *El Gobierno procurará que los respectivos Curas párrocos tengan repasos de Doctrina y Moral cristiana para los niños de las Escuelas elementales, por lo menos una vez a la semana*». En la Real orden de 24 de junio de 1911 se resolvió «que el Párroco, por sí o por otro Sacerdote de la parroquia en su delegación, serán los que en las Escuelas expliquen el repaso de la Doctrina y Moral Cristiana a que se refiere aquel precepto legal».

A raíz de los Reales decretos de 5 de mayo de 1913 reformando las Inspecciones y las Juntas locales y provinciales de primera enseñanza acudió el señor Nuncio de Su Santidad en España al señor Ministro de Instrucción Pública preguntando si después de los citados Reales decretos se entendía quedaban a salvo los derechos de las autoridades eclesiásticas en las escuelas, a lo cual contestó el entonces ministro Sr. López Muñoz que *por esa medida no se alteraban los derechos que la ley de 9 de septiembre de 1857 y demás*

*disposiciones concordadas conceden a las autoridades diocesanas.* Con esta declaración quedó manifiesto que los arts. 22 y 23 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 restringieron las facultades de las Juntas locales y de los Párrocos *como miembros de dichas Juntas*; pero no las facultades de los Párrocos *como Párrocos*, que son dos conceptos muy distintos. Muchos Párrocos hay que no son miembros de ninguna Junta local, pues donde en un municipio hay varias parroquias sólo pertenece a la misma el Párroco que indique el Diocesano (1); y viceversa puede haber un Párroco que pertenezca a dos Juntas locales, cuando en una parroquia hay varios municipios, caso no raro en esta diócesis. El Párroco como miembro de la Junta local puede entender aún en escuelas no situadas en su parroquia y en asuntos que no se refieran a la Religión ni a la Moral; pero todas sus facultades *como miembro de la Junta local* dimanan del Estado que puede ampliarlas o restringirlas. En cambio como Párroco no se extiende su jurisdicción fuera de su parroquia ni a otras materias que a la Religión y a la Moral, pero estas facultades puede sí corroborarlas y confirmarlas el Estado con la fuerza de la ley civil, como hemos visto lo ha hecho la legislación española, pero ésta no puede anularlas, porque nacen de la misma naturaleza de la educación religiosa y de las leyes de la Iglesia. El Código de Derecho Canónico establece terminantemente: *La institución religiosa de la juventud en cualesquiera escuela está sujeta a la autoridad e inspección de la Iglesia. A los Obispos pertenece el derecho y el deber de vigilar que no se enseñe ni practique nada contrario a la fe o a las buenas cos-*

---

(1) Art. 11 y 12 del Real Decreto de 5 de mayo de 1913.

*tumbres en cualquiera escuela de su territorio (1). El Párroco vigile diligentemente que no se enseñe nada contra la fe y las costumbres en su parroquia, principalmente en las escuelas públicas y privadas (2).*

Hasta hoy siempre que se ha suscitado en España la cuestión sobre el derecho de los Párrocos de visitar las escuelas ha sido resuelta en sentido afirmativo. Nos mismo hemos intervenido por dos veces en cuestiones semejantes. La primera como miembro de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, la cual en su sesión de 8 de enero de 1914, presidida por el que más tarde fué ministro de Instrucción Pública Sr. Andrade, declaró que después de los Reales decretos de 1913 continuaba intacto y vigente como antes el derecho de los Párrocos como tales a la visita de las escuelas. La segunda ya como Obispo de Avila, a los pocos meses de encargarnos del gobierno de esta diócesis. Ante la resistencia de un señor maestro (cuyo nombre y el de su escuela omitimos, aun cuando habiéndonos dado posteriormente en la Visita Pastoral pruebas fehacientes de su fe y de su piedad podríamos citarlo) a admitir la visita del Párroco a su escuela acudimos al señor Ministro de Instrucción pública; y el Director general de primera enseñanza por Real orden de 29 de octubre de 1920 dirigida al Inspector Jefe de la provincia a que pertenece dicha escuela ordenó al maestro que *se abstenga de poner inconveniente a las visitas que haga el Párroco de dicho pueblo a la referida escuela, en cumplimiento de la obligación que le impone el art. 11 de la vigente ley de Instrucción pública.*

(1) Canon 1381, 1 y 2.

(2) Canon 469.

También hasta hoy reconoce la legislación escolar española la obligación de los maestros nacionales de conducir los niños a la iglesia para que se confiesen y comulguen (1).

El Reglamento de 1838 prescribe otras prácticas religiosas, como la oración al empezar la clase (2), la asistencia a la Misa parroquial los domingos donde haya tal loable costumbre (3) etc., y aun cuando disposiciones posteriores han declarado que algunos de estos actos no eran obligatorios para los maestros, es muy de notar que siempre los han declarado laudables y meritorios (4).

El carácter católico de la Escuela Nacional en España acaba de ser confirmado y consagrado solemnemente con la Real orden de 4 de Octubre último, urgiendo la observancia de que en todas las escuelas nacionales se coloque siempre la imagen de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado y un retrato del Soberano reinante (5).

---

(1) Reglamento de 26 septiembre de 1858, art. 45; Real orde de 2 de marzo de 1851; Ascarza *Diccionario de Legislación Escolar*, tomo I, pág. 121.

(2) Art. 29.

(3) Art. 42.

(4) Véanse por ejemplo las Reales órdenes de 10 de febrero de 1890 y de 11 de abril de 1912 sobre la asistencia del maestro con los niños a la Misa Parroquial de los domingos.

(5) Ilmo. Sr.: En virtud de algunas quejas que transmiten algunas Inspecciones de Primera Enseñanza, manifestando que en algunas escuelas nacionales no existen los símbolos de la Religión del Estado y del Poder moderador, que representa a la unidad de la Patria.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La observancia de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de las escuelas de instrucción primaria elemental de 26 de noviembre de 1858 en cumplimiento del cual, en todas las escue-

Mientras las escuelas nacionales de nuestra España sean presididas por el Crucifijo y el retrato de nuestro augusto Monarca, no tememos por el porvenir de nuestra patria. En España no sabemos apreciar muchas veces los tesoros que poseemos, y tesoro inapreciable es poseer la escuela nacional confesional y católica. ¡Cuántos pueblos han perdido este tesoro! ¡Cómo lloran amargamente esta pérdida los católicos! ¡Cuán funestas son las consecuencias de tal pérdida para todas las respectivas naciones!

Oh sí; el siglo XIX y los comienzos del XX han sido fatales para la educación en las escuelas públicas de muchos Estados. Ha coincidido la labor en sí muy laudable de multiplicar las escuelas públicas con la embriaguez de la libertad. Y se ha pretendido trasladar en muchas legislaciones la falsa libertad de conciencia a la escuela, suprimiendo en ésta o declarando libre la instrucción y educación religiosa. ¡Pobre niñez dejada

---

las nacionales, en lugar preferente y a la vista de los alumnos, se colocará una imagen de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado.

2.º También en sitio visible se pondrá un retrato del soberano reinante.

3.º Los Inspectores de Primera Enseñanza, al girar sus visitas a las referidas escuelas nacionales, cuidarán muy particularmente del exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Real orden, comunicando a la Superioridad toda infracción que encuentre de la misma; y

4.º Las Inspecciones provinciales suspenderán en lo sucesivo la aprobación de los primeros presupuestos que les encomienda el art. 32 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, de aquellas escuelas que no acrediten poseer una imagen del Crucificado y un retrato de S. M. el Rey.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1921.

SILÍO.

Señor Director General de Primera Enseñanza.

sin brújula moral y religiosa! La educación sobre todo en las primeras edades no puede basarse en el escepticismo; debe fundarse en principios incommovibles, fijos y claros y en afectos profundamente sentidos; no puede basarse, la experiencia lo enseña, sólo en disquisiciones filosóficas inadecuadas a la niñez. Necesita el niño la educación religiosa positiva con catecismo, ejemplos morales, prácticas de piedad y recepción de sacramentos, fuente de gracia sobrenatural que le dan fuerza para vencer sus pasiones y seguir con nobleza el camino de la vida. La escuela laica oficial ha ido bien pronto seguida de la creciente desmoralización de la juventud, del aumento de criminalidad en los jóvenes y de la precocidad del crimen.

La Providencia saca siempre de los males bienes. Para nosotros la gran guerra mundial que ha azotado a la humanidad ha servido para derribar muchos ídolos. Los valores espirituales vuelven a recobrar su estima. Casi en ningún país se habla de expulsión de órdenes ni congregaciones religiosas y éstas han vuelto ya a muchas naciones de donde habían sido expulsadas. No pocos estados que habían roto sus relaciones con el Romano Pontífice las han renovado ya. El Presidente del Gobierno inglés reconoce que sólo la religión puede restablecer la paz social. En Francia estos mismos días después de ser condenados varios maestros por sus ideas comunistas y sindicalistas, acaba de dirigir el Ministro de Instrucción Pública una circular a los superiores jefes jerárquicos encargándoles la más escrupulosa vigilancia a fin de evitar la propaganda comunista en todos los grados de enseñanza. En Alemania las elecciones recientemente celebradas para designar los miembros de los Consejos escolares han dado un gran triunfo a los partidarios de la escuela confesional-

En Suiza en el cantón de Vale-Ville un plebiscito popular ha impuesto la enseñanza religiosa en la escuela. En Costa Rica el Gobierno basándose en que la gran mayoría de los pueblos de la República manifiesta vivo interés porque los niños reciban instrucción religiosa restablece ésta en las escuelas y encarga a los Obispos que la reglamenten.

En España por gran dicha nuestra no hay problemas religiosos verdaderos. No ha muchos años la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico decía en la Reseña Geográfica y Estadística de España: «*El dato relativo a la religión que el individuo profesa no se pide en nuestros censos de población, desde que el de 1877 puso de manifiesto un hecho social que realmente no necesita los auxilios de la Estadística para demostrar su existencia: el hecho de que los españoles, exceptuada una insignificante parte (1 por 100), profesaban la religión católica, que es también la religión oficial del Estado, según la vigente constitución*». En nuestra diócesis de Avila, estamos seguros de que ni al uno por ciento llega, gracias al Señor el número de los que se declararían no católicos, que muy probablemente no alcanzaría siquiera al uno por mil de la población.

Aprovechémonos de este legado inapreciable de fe y piedad recibida de nuestros antepasados. Defendamos todos a la escuela nacional católica; robustezcámosla y apoyémosla. Procuremos que no quede pueblo ni aun anejo sin escuela, lo cual por fortuna en esta provincia de Avila ya casi se ha conseguido; que se gradúen las escuelas nacionales en las poblaciones donde sea posible; que tengan locales higiénicos, limpios y alegres: que estén bien dotadas de material pedagógico; que los maestros tengan casa conveniente y do-

tación decorosa. Pero ante todo y sobre todo defendamos el carácter católico de la escuela nacional, que es su verdadero espíritu y el único que puede darle eficacia educadora. Cuando en 1913 se agitó la cuestión del catecismo en la escuela, un aplastante plesbicitó y dentro de él más de once mil maestros de escuelas públicas representaron al Gobierno el grande daño que infería a las escuelas nacionales la supresión del carácter obligatorio de la enseñanza de la doctrina cristiana. El día (Dios no permita que esto suceda jamás), que la escuela primaria pública dejase de ser católica, dejaría también de hecho, aun cuando se le conservase el nombre, de ser *nacional*. Sería condenada por la Iglesia; no merecería la confianza de los padres; y sería un taller de mutilación espiritual de la infancia.

Vosotros, los maestros nacionales, no debéis hacer traición ni a vuestra fe ni a vuestra vocación de educadores de la infancia. No debéis contentaros con ser preceptores de gramática y aritmética y profesores de gimnasia y de dibujo. Debéis ser los moldeadores de almas de los niños.

Y los fieles católicos deben convencerse por otra parte de la grandísima importancia de la escuela nacional y no permitir jamás que el sectarismo la convierta en neutra, destruyendo así el más firme sostén de la unidad espiritual, de la paz y prosperidad de nuestra amada España.



#### IV

La educación debe ser integral y armónica.—A la obra de educación escolar deben cooperar las familias y las autoridades.— Interés por la escuela y por la recta formación de los maestros. Internados y congregaciones para normalistas. [Ejercicios espirituales para maestros.—Cooperación mutua del sacerdote y del maestro. Analogías de vida e intereses comunes.—El ideal de la educación popular sólo se obtiene con la cooperación armónica de todos los elementos sociales.

Nada hay tan elevado como la función educadora. La educación es el complemento de la creación, ya que educar es procurar el desarrollo y desenvolvimiento de las facultades que el niño tiene al nacer, pero en cierta manera sólo en estado potencial, debiendo desenvolverse y desarrollarse con la ayuda externa de la educación. Por ello la educación pertenece primariamente a los padres, mas siendo poquísimos los que pueden darla plenamente por sí mismos a sus hijos necesitan de la cooperación del maestro.

Este al recibir en la escuela de párvulos al niño le recibe con un alma que se está abriendo a la vida espiritual y con un cuerpo que se está desarrollando. Sus sentidos necesitan ser educados, su imaginación cultivada, ejercitada su memoria, orientado y desenvuelto su entendimiento, disciplinada y fortalecida su voluntad. Los sentimientos estéticos, morales, sociales y religiosos del niño deben ser fomentados y educados. He ahí la excelencia de la educación primaria: es la educación humana por antonomasia porque a todo el hom-

bre abraza y por ello debe ser integral y harmónica.

Cuando en los capítulos anteriores os ponderábamos tanto (nunca más de lo justo), la importancia capital de la instrucción y educación religiosa en la escuela primaria no intentábamos que ella fuese la exclusiva. Ya allí recordábamos que la Iglesia inculca a los padres el deber de procurar a sus hijos no sólo la educación religiosa y moral, sino también la física y civil. El cristianismo es espiritualista, pero muy realista; y es espiritualista porque el espíritu es una gran realidad. Mas la doctrina cristiana enseña la unión substancial del alma y del cuerpo en el hombre y su mútuo influjo; y no olvida nunca estos principios en su liturgia, que siendo de la más elevada espiritualidad se reviste de una plasticidad humanísima, sensibilizando los dogmas y los misterios, utilizando los diversos elementos de la creación visible para llevarnos al conocimiento de lo suprasensible y sobrenatural y valiéndose de las artes todas para conquistar la voluntad del hombre, apetito en sí espiritual pero muy influido por los apetitos sensitivos. Así como la religión cristiana siendo la más divina puede decirse a la vez que es la más humana por ser la que más responde a nuestra naturaleza, así, no lo dudéis, la educación católica es la más integral y harmónica, porque es la que mejor aprecia en su valor todas las facultades del niño y promueve su harmónico desarrollo.

Ella no quiere formar atletas vencedores en luchas poco humanas con conciencias embrutecidas; ni sentimentales refinados de muelle carácter; ni idólatras patrioterros que sacrifiquen y atropellen los derechos de los demás hombres y de los demás pueblos. Ella busca y armoniza la higiene y robustez del cuerpo y la delicadeza de conciencia; el gusto y aprecio de lo bello y

la firmeza del carácter; el culto a Dios y el amor hasta el sacrificio a su propia patria con el respeto y amor a los hombres todos. La educación católica se preocupa de la higiene y robustez del cuerpo del niño, procurándola con prácticas adecuadas en la escuela y en las excursiones escolares y con los principios que para toda su vida le inculca; pero se preocupa también de la gimnasia del espíritu, procurando aún más que suministrar ciertos y determinados conocimientos a los niños despertar su ingenio, y fomentar el hábito de discutir rectamente por cuenta propia; procura que el niño salga de la escuela instruído, pero aún más se preocupa de que sea bueno y un futuro ciudadano recto y probo.

La educación católica no se limita a la educación moral y religiosa, pero da a ésta su natural lugar: la considera como base y centro de toda la educación, que a toda ella irradia; y por ello no es una educación satisfactoria la que se contenta sólo con dedicar una pequeña parte del tiempo de clase a la educación moral y religiosa y prescinde luego por completo de ella en todo el restante tiempo. No: en la escuela primaria más importancia que los rudimentos de las ciencias que se suministran tiene la obra educadora que en todo momento y lugar ejerce el maestro, en las horas de clase y en las de esparcimiento, en la escuela y fuera de ella. Por esto la educación moral y religiosa la da el maestro no sólo en la lección de catecismo y de historia sagrada, sino en la solución de los pequeños casos de conciencia que sus alumnos le proponen, en las oraciones que con ellos reza, en el respeto de las personas y cosas sagradas, en los sacramentos a cuya recepción les conduce, en la armonía entre la enseñanza religiosa y todas las demás lecturas, explicaciones y enseñanzas,

Sólo en la educación católica se da esta unidad y armonía entre todas las enseñanzas, entre la escuela y el templo, entre la escuela y la vida. Sólo con esta unidad y armonía la educación es eficaz y duradera y sólida.

Por esto la obra de la verdadera y completa educación no puede realizarla por sí sólo el maestro. En la gran labor educadora de la niñez y la juventud han de cooperar con el maestro los padres y todos los elementos sociales. Si los padres muestran poco interés en la asistencia de sus hijos a la escuela, si menoscaban ante los mismos la autoridad del maestro, si les enseñan doctrinas distintas o les dan ejemplos opuestos, la labor educadora del maestro se esteriliza frecuentemente en la atmósfera mefítica del hogar. Si las autoridades no cuidan de rodear a la escuela de la veneración debida, si el local que para ella suministran sirve sólo para almacenar niños, sin aire suficiente para sus pulmones, sin luz para sus virginales pupilas, sin bella sencillez que les atraiga, la asistencia a la escuela no resultará simpática a los niños.

Todo pueblo debe tener grande interés en tener buena Iglesia y buena Escuela; más aún en tener buen sacerdote y buen maestro. Por ello deben todos los católicos y ciudadanos amantes de su patria interesarse por la recta formación de los maestros. Desgraciadamente la constatación que hemos hecho de que hoy de derecho y de hecho la escuela primaria nacional en España es católica no podemos extenderla a que en todos los centros donde se forman los futuros maestros y por parte de todos los profesores se les dé la educación íntegramente católica que debieran recibir conforme al Concordato y a la Constitución del Estado. Profesores dignísimos hay en la Escuela Superior del Magisterio y en las Escuelas Normales de provin-

cias. Mas el caso escandalosísimo ocurrido recientemente en la Escuela Normal de Maestras de Lérida, contra el cual ha tenido que reclamar muy justamente el dignísimo Prelado de aquella diócesis, donde una Profesora se ha permitido señalar como libros de textos libros antirreligiosos e inmorales a sus alumnas, alguno de los cuales aparte de errores históricos groseros contiene diatribas contra la Iglesia y defiende el socialismo y el divorcio, sin respetar siquiera en su lenguaje el pudor de sus alumnas, revela bien a las claras la audacia con que algunos en nombre de una falsa libertad de la cátedra pisotean los derechos sacratísimos de las alumnas, ofendiendo su fe y sus sentimientos y atropellan todo lo humano y lo divino. Los padres de familia, los católicos todos no pueden presenciar impasibles que se vulneren de esta suerte todas las leyes. Tales abusos deben cesar si no se quiere que el veneno trascienda luego a las escuelas nacionales. Basta el buen sentido para ver cuán absurdo y pernicioso es permitir tales aberraciones. El Estado español profesa la religión católica; prescribe que en las Escuelas nacionales se dé educación católica; y ¿podrá permitir que en Escuelas Normales del Estado profesores pagados por el mismo enseñen a los futuros maestros de la niñez doctrinas contrarias a la religión nacional y a la que deberán enseñar a sus alumnos? Si mañana el Ministro de Instrucción pública español se vé obligado, como hoy el Ministro de Instrucción pública de Francia, a prohibir las enseñanzas socialistas en las escuelas ¿no podrán decirle los futuros maestros que hubiesen tenido la desgracia de caer en el grande error socialista que era el mismo Estado por maestros suyos en las Escuelas Normales el que los había inducido a tales errores?

Creemos firmemente que los siglos venideros se asombrarán del culto fétichista que a la palabra libertad se ha tributado en los pasados lustros, y decimos a la palabra libertad, que no a la libertad razonable y justa. Muy bien que no se cohiban las iniciativas del Profesor ni en sus métodos ni en la investigación científica. Ojalá se concediera mayor libertad académica de la cátedra. Pero la libertad justa y razonable tiene límites en todos los órdenes de la vida; de lo contrario se convierte en anarquizante licencia que vulnera los derechos de los demás y subvierte la paz social. Las Escuelas Normales y del Magisterio vienen a ser seminarios de maestros. Un Estado que en su Constitución hace profesión de católico y que en pacto solemne con la Santa Sede se ha obligado a que la enseñanza sea católica recibiendo en cambio de la Iglesia no pequeños privilegios respecto de nombramientos eclesiásticos (de los cuales hoy apenas goza ningún otro Estado en el mundo), no puede tolerar que desde cátedras oficiales en seminarios de maestros se insulte a la religión, como no puede tolerar que se insulte a la patria ni a sus instituciones fundamentales. Esperamos que no ha de quedar sin su justa sanción el caso de la Escuela Normal de Lérida, mas los católicos todos deben tener gran energía en no permitir insultos a su fe y en no tolerar avances sectarios en materia de enseñanza, que sería el mayor peligro para el más precioso tesoro que de sus grandezas conserva España: su fe católica y su noble espiritualidad.

Si en toda esta Carta Pastoral hemos procurado poner de relieve la excelsitud y trascendencia de la función del Magisterio, no podemos menos de encarecer a los dignísimos Profesores de las Escuelas Normales y a los respetabilísimos señores Inspectores lo

delicado de su misión e importancia de su cargo. Maestros de maestros son unos y otros: maestros de maestros futuros los primeros; maestros de maestros en ejercicio los segundos. Su influencia se multiplica por el número de maestros sobre los cuales la ejercen. Las ideas que inculquen, las orientaciones que señalen, las prácticas que aconsejen son por tal influencia de grandísima responsabilidad. Por lo que a nuestra diócesis atañe tenemos tantos motivos de reconocimiento para los dignísimos Directores y profesores de ambas Normales y para todos los señores inspectores de la provincia, con quienes hemos estado en mayor y agradabilísimo contacto, que esperamos confiadamente en que han de promover siempre la educación católica verdaderamente integral, sólida y harmónica en la diócesis de San Segundo y Santa Teresa.

Mas los futuros maestros necesitan ayuda y protección aun fuera de la Escuela Normal. Por esto son utilísimas las congregaciones piadosas de normalistas y muy útiles los internados católicos donde la formación moral de los normalistas se completa y gozan éstos de ventajas económicas, culturales y de noble amistad que fuera de tales internados difícilmente pueden reunirse. Para las normalistas tenemos afortunadamente en Avila floreciente Congregación Mariana e internado de la benemérita Institución Teresiana, con hermoso edificio cedido generosamente por el Excmo. Sr. Conde de Montefrío. Los normalistas podrán tener por lo menos su grupo dentro de la Congregación Mariana y Juventud Católica recientemente fundadas. Como venimos costeando algunas matrículas para las alumnas normalistas de la Congregación Mariana, costearemos algunas para los alumnos que pertenezcan a la Congregación de jóvenes; y Dios quiera suscitar el despen-

dimiento de personas generosas que sufraguen matrículas, o paguen pensiones, o funden becas para los alumnos de ambos sexos de buenas disposiciones morales y literarias para la carrera del Magisterio.

En este año en que estamos celebrando el Tercer Centenario de la Canonización de Santa Teresa de Jesús por Nuestra parte hemos resuelto facilitar a los señores Maestros que tengan deseo de ello (y algunos nos lo han pedido) la práctica de los Ejercicios Espirituales, para los cuales tenían ya facilidades todos los años las señoras Maestras en el Convento de Religiosas de María Reparadora. Su Santidad Pío XI en la Constitución Apostólica por la cual ha declarado a San Ignacio de Loyola patrono de los Ejercicios Espirituales y de todos los Institutos a ellos dedicados, recomienda que se extienda su práctica a todas las clases de la sociedad. ¿Para quién, entre los seculares, resulta más útil y provechosa su práctica que para el Maestro? Un silencioso retiro es un grato descanso para la fatigosa labor de la enseñanza; una introspección espiritual a nadie más útil que al educador para ver si tiene las cualidades que necesita para que su vida sea modelo que imiten sus alumnos (1); contemplar los ejemplos del Divino Maestro, Jesús, nada más eficaz para desempeñar con fruto el apostolado de la educación.

Al destinar nuestro mismo Seminario Diocesano para los ejercicios espirituales del Magisterio, queremos dar una muestra práctica de la íntima unión, de la fraternidad, de la cooperación mútua que deseamos haya entre sacerdotes y maestros, que en estos mis-

---

(1) No podemos menos de recomendar a los señores Maestros el preciosísimo libro *El Maestro mirando hacia dentro*, del gran pedagogo español D. Andrés Manjón.



mos días se ha puesto de manifiesto con motivo de la suscripción que con mucho gusto hemos encabezado y a la cual tantos sacerdotes han contribuido, en favor de la viuda y huérfanos del malogrado Maestro de Aldehuela D. Gregorio Mahillo (q. s. g. h.), muerto prematuramente antes de que pudiese legar derechos pasivos a los suyos. En toda esta Carta venimos glosando los puntos de contacto, la compenetración que debe haber entre la labor cultural educadora del Maestro y del Sacerdote. Pero el ejercicio de Nuestro ministerio pastoral nos ha puesto de relieve algo más: las profundas analogías de vida y los intereses comunes del magisterio y del sacerdocio, y muy especialmente de los maestros nacionales y párrocos rurales. De clases modestas de la sociedad, proceden la inmensa mayoría de maestros y de sacerdotes; son no pocos los sacerdotes que han sido dirigidos al Seminario por maestros que descubriendo las facultades de algunos de sus más distinguidos alumnos han prestado un gran servicio a la Iglesia y conquistado un grande honor a su escuela; en nuestras parroquias como en nuestro Seminario, en nuestro Excmo. Cabildo como en nuestro Palacio Episcopal vemos sacerdotes hijos de probos maestros; la mayoría de nuestros sacerdotes como la mayoría de los maestros nacionales están destinados a ejercer su ministerio en pueblos no muy grandes, con el sacrificio que representa siempre todo apostolado ejercido en un medio ambiente de menor elevación cultural que la propia. Un verdadero maestro y un párroco celoso están destinados a ser amigos que se presten mútuo apoyo: de comunicación cultural, de labor educativa, del prestigio que entrambos necesitan para su nobilísima misión. ¡Cuánto puede realzar ante los niños la autoridad del Párroco a la del Maestro y viceversa!

En los centenares de escuelas que por los cargos que hemos desempeñado nos ha tocado visitar, antes y después de nuestra promoción al Episcopado, hemos podido comprobar el benéfico influjo educador de las visitas a las escuelas. ¡Oh, no! la escuela primaria no ha de ser cerrada y hermética. Aléjese de ella lo que pueda perturbarla; pero asóciense a la misma los padres para presenciar fiestas y ejercicios literarios de sus hijos y las autoridades sociales todas. Si la educación ha de ser integral y harmónica por lo que mira a las facultades del niño, lo ha de ser también por la armonía que guarde la escuela con el hogar, con las futuras profesiones de los alumnos, con las tradiciones de la patria, con los sentimientos religiosos de los pueblos.

Reputamos obra antieducadora y antipatriótica llevar luchas a la escuela primaria. La obra de educación es obra edificativa que necesita desarrollarse en ambiente de paz y de armonía. Nada pedimos más ardentemente al Señor para nuestra España, que conserve y perfeccione el carácter católico e integralmente educativo de nuestras escuelas. Para ello en la diócesis de San Segundo y Santa Teresa, confiamos en vosotros, carísimos Maestros. Contad a vuestra vez siempre con vuestro Obispo, que muy de corazón os bendice en nombre ✠ del Padre ✠ y del Hijo ✠ del Espíritu Santo.

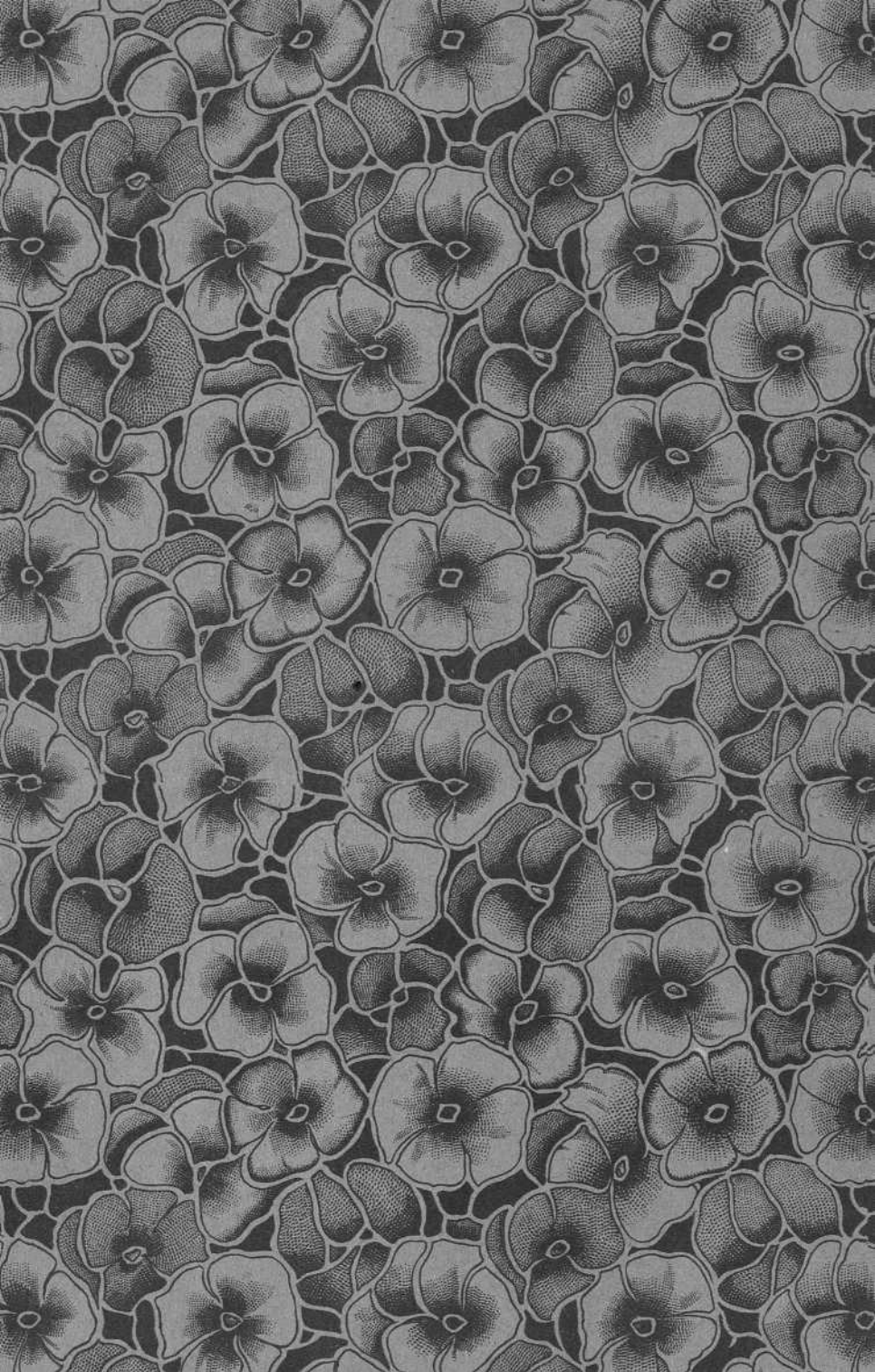
Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Avila a 25 de Julio de 1922, festividad de Santiago, Patrón de España.

† ENRIQUE, OBISPO DE AVILA









# MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

## BIBLIOGRAFÍA TERESIANA

### SECCIÓN V

**Libros en los que simplemente se cita a Santa Teresa de Jesús.**

Número.....	2861	Precio de la obra.....	Ptas. ....
Estante.....	95	Precio de adquisición. »	.....
Tabla.....	1	Valoración actual.....	» .....

28



2861.